Interventoria

Conenergía LTDA. -

Concretos y Energía Ltda.
NIT 813.000.608 - 7

Neiva, 10 de noviembre de 2023.

Señores
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO
AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA No. 159 DE 2023 "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA"*

ASUNTO: LEGALIZACION DE CONTRATO Y APROBACION DE LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EXTRACONTRACTUALES, CONTRATO DE OBRA No. 159 DE 2023 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

De manera cordial, nos permitimos remitir información y documentación para la legalización del contrato y aprobación de las siguientes pólizas, según **CONTRATO DE OBRA No. 159 DE 2023 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023** en mención; suscrito entre la empresa **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LIMITADA**:

- Contrato de Obra No. 159 de 2023. ***(Original).***
- Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. ***(Original).***
- Pago de Publicación Gaceta Departamental e Impuestos Gobernación del Huila - Estampillas. Fecha: 23 de octubre de 2023. ***(Original).***
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 11-44-101209782. (Anexo No. 0) ***(Original).***
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 11-40-101056110. (Anexo No. 0) (***(Original).***
- Recibo de Pago Pólizas – Fecha: 23 de octubre de 2023. ***(Original).***
- Certificado Bancario – Bancolombia Cuenta Corriente Principal, para Pagos Parciales y Final (***Original).***
- Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales ***(Original).***
- Seguridad Social Mes de octubre de 2023 ***(Copia)***
- Registro Único Tributario (RUT) ***(Copia)***
- Cuenta de Cobro No. 1 ***(Original).***
- Certificado Fiduciario BANCOLOMBIA, apertura de Fiducia para el Pago del Anticipo. ***(Original).***

Se anexa una (1) Original (Archivo) y Cuatro (4) copias

Agradezco la atención prestada, y espero su pronta respuesta.

Atentamente,

NELSON GUTIERREZ CUELLAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA

Folios ( )

CONTRATO DE OBRA No. 159 -					**FECHA DE ELABORACION** 18 OCT 2023				
CONTRATISTA: CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	**NIT**	X	**CC**	X	**N**	813.000.608		**D.V.**	7
DIRECCIÓN: CALLE 6 No. 7 – 28 Neiva								**CDP:** 1129	
CONCEPTO: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA".			**TELEFONO**		3176666999	**CON CARGO A**		00AD-4003-1400-20	
VALOR TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATRO PESOS ($3.204.000.004) M/CTE									
DURACIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El acta de inicio del Contrato de Obra deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA** con Nit. 813.000.608-7 **R.L: NELSON GUTIERREZ CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.486.513 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del estado; **2.** Que el decreto 122 de 18 de abril de 1986, "por el cual se expide el código de régimen departamental", asignó a los departamentos, entre otras atribuciones, "...b) cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren" y "c) promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes" **3.** El artículo 298 constitucional dispone que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución." y que "los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes".**4.** Teniendo en cuenta, que dentro del marco constitucional de 1991 el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado. a la cual – "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley". y que adicionalmente el

artículo 366 constitucional, dispone "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de manera que, consagrado el municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, definida la finalidad social del estado. y dadas las funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes en cabeza de los departamentos como mediador y gestor entre la nación y los municipios en la obtención de los fines últimos del estado, corresponde al departamento apoyar a los municipios ubicados dentro de su territorio en el desarrollo de sus fines, y la consecución de sus objetivos, entre los cuales se incluye textualmente el saneamiento ambiental y el agua potable. **5.** En ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994, el municipio tiene la competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994), pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad, no obstante, el municipio no está solo en su gestión, pues es deber de la nación y del departamento correspondiente apoyarlo de manera permanente en la organización y prestación de los mencionados servicios públicos. 6. Que a nivel departamental en desarrollo de las políticas nacionales en materia de agua potable y saneamiento básico, y en cumplimiento de los mandatos Constitucionales y legales que se refieren a servicios públicos domiciliarios y al deber que atañe al estado, en este caso representado por el ente territorial, de actuar como garante y gestor de los derechos de sus habitantes y promotor del mejoramiento de la calidad de vida de los mismo, el departamento del Huila incorporó dentro del plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Huila Crece", adoptado mediante ordenanza 020 de 2020, el Sector Vivienda Agua Potable y Saneamiento Básico el cual cuenta con el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico y con enfoque diferencial" cuyo objetivo es garantizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua , a través de sistemas nuevos y/o optimizados, al tiempo que se establecen como algunas de sus metas de resultado "Acueductos optimizados " y como metas de producto: "Acueductos optimizados ", con el propósito de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población huilense, persiguiendo además la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad, así como el incremento de la cobertura poblacional con acceso a estos servicios principalmente en la población infantil, facilitando la disponibilidad de los servicios públicos en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico. **7.** Uno de los grandes retos del Municipio de Altamira es poder lograr la cobertura en los sistemas de servicios públicos en términos de agua potable, de forma que le permita a la comunidad de la zona urbana para garantizar el bienestar de sus habitantes. En ese contexto la población de la zona urbana del Municipio de Altamira requiere del agua potable para la población, por tal motivo con este proyecto se busca la optimización de la línea de aducción Fase II, de una infraestructura (acueducto) adecuada y técnicamente construida para garantizar el suministro de agua potable a los moradores de la región, en continuidad, calidad y cobertura conforme a la normatividad vigente del sector. **8.** Para suplir dicha necesidad en la zona urbana del Municipio de Altamira se realizará con la optimización de la línea de aducción Fase II del sistema de acueducto con los siguientes componentes: el suministro e instalación de tuberías de las líneas de aducción, con sus respectivos componentes como son válvulas de purga, desairadoras con sus respectivas cajillas de protección, viaductos y encofrados.**9.** Con base en la problemática, de las comunidades, se adelantaron los proyectos respectivos para la viabilización por parte de Aguas del Huila S.A E.S. P y posterior asignación de recursos, por medio del Departamento de Huila, previa viabilización por Planeación Departamental.**10.** El Departamento del Huila a través del Departamento Administrativo de Planeación quien viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA**

			TOTAL CAPITULO				$ 33.093.851,00
2	2		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	2,01	2,01	Excavación Manual (0.00 - 2.00)m (Inc. Cualquier material - excepto roca, seco o bajo agua)	M3	4150,44	$ 42.875	$ 177.950.090,00
	2,02	2,02	Excavación Manual (2.00 - 4.00)m (Inc. Cualquier material - excepto roca, seco o bajo agua)	M3	324,05	$ 50.850	$ 16.478.037,00
	2,03	2,03	Excavación Mecánica a todo factor. Incluye: mano de obra, materiales y equipo.	M3	691,74	$ 9.530	$ 6.592.281,00
	2,04	2,04	Excavación Mec. Roca H. variable < 6m	M3	2075,22	$ 177.932	$ 369.247.993,00
	2,05	17,12	Transporte de Materiales Prov. De Excavación, canals, prestamos, sobreacarreos y derrumbes.	M3/km	2901,75	$ 10.322	$ 29.951.866,00
	2,06	2,08	Relleno Tipo I - Arena Lavada de Rio o Similar, a todo factor incluye: equipos, herramientas y mano de obra.	M3	925,47	$ 193.060	$ 178.671.758,00
	2,07	2,10	Relleno tipo II: Recebo compactado en capas de 20 cm. Proctor modificado 95%, a todo factor, incluye: recebo, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	1701,17	$ 184.680	$ 314.172.973,00
	2,08	2,09	Relleno tipo III: tapado y apisonado a todo factor, incluye: material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	4339,70	$ 25.102	$ 108.935.165,00
	2,09	2,07	Entibado Tipo 3 (Codales y perfiles métalicos) Profundidades de 1.5 a 4m. (7 usos)	M2	5546,24	$ 26.475,00	$ 146.836.576,00
	2,10	2,13	Retiro de sobrantes de excavación Autorizado por el Municipio el cual se encuentra a 10 km de la obra	M3	2902	$ 11.857,00	$ 34.406.053,00
			TOTAL CAPITULO				$ 1.383.242.792,00
3	3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
	3,02	4,77	Instalación tubería PVC unión mecánica para acueductos - Presión Trabajo 200PSI-6" (Inc. Unión e Instalación Accesorio)	ML	1848,14	$ 4.590	$ 8.482.963,00
	3,04	4,96	Instalación Instalación tubería PVC para acueductos - Presión Trabajo 200PSI-8" (Inc. Unión e Instalación Accesorio)	ML	2166,10	$ 12.047	$ 26.095.007,00
	3,06	17,61	Instalación Tubería HD 8 " (union por enchufe y caña)	ML	4087,07	$ 22.950	$ 93.798.257,00

DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA", los cuales ingresaron a Aguas del Huila S.A E.S.P, para verificación de requisitos y posterior aprobación, para revisión de cumplimiento de requisitos en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se emitieron lista de observaciones para subsanar, posteriormente; ingresa nuevamente ajustados de acuerdo a las observaciones y se emite ficha de viabilidad en cumplimiento de requisitos técnicos del sector APSB **11.** Una vez con cumplido los requisitos técnicos del sector de APSB; el proyecto se radico en la oficina de planeación Departamental del Huila, para verificar cumplimiento de requisitos de inversión objeto de recursos del sistema de regalías. **12.** Luego de verificar el cumplimiento general de requisitos requeridos para la implementación de las obras del proyecto, en el marco de los requisitos establecidos para proyectos de inversión del Departamento, se emite el reporte de viabilidad con fecha de 28 de diciembre de 2022 **13.** Que mediante la Resolución No. 248 del 23 de agosto del 2023 fue aprobado el proyecto de inversión por parte del Gobernador del Departamento del Huila; y se notifica las entidades pública designada como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de las obras como de la interventoría, de acuerdo a lo anterior la Gobernación del Huila mediante la misma resolución 248 de 2023 ; le hizo la transferencia de los recursos como entidad pública ejecutora a Aguas del Huila S.A E.S.P, al tiempo que lo designó como responsable de contratar la interventoría. **14.** Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, y la demás normativa aplicable se requiere por parte de La Sociedad de Acueductos, Alcantarillado y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación que garantice la ejecución de las obras constructivas correspondientes a los proyectos denominado : **"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA",** de acuerdo con los planos, diseños, presupuesto, normas, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del presente estudio. Contando para el efecto con certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1129 del 19 de septiembre 2023.**15.**Que **AGUAS DEL HUILA SA ESP** surtió el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Oferta No. AHSAOB09-023 la cual tenía por objeto **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA".**, presentándose como proponentes **CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA, MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONSI S.A.S**; siendo adjudicado a **CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA** por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE** - El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las características técnicas, cantidades y valores descritos en la propuesta presentada, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato, así:

CAP.		ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R OBRA CIVIL
1	1		PRELIMINARES				
	1,01	1,01	Localización y Replanteo Redes de Acueducto y Alcantarillado (Incluye: Control permanente de niveles, suministro de cartera y planos finales)	ML	8101,31	$ 4.085,00	$ 33.093.851,00

	3,07	4,12	Suministro e Instalación Codo Gran Radio 90° PVC (RDE 21 - 200 PSI) (Unión Platino) D=6	UND	1,00	$ 361.320	$ 361.320,00
	3,08	4,143	Suministro e Instalacion de Codo Radio Corto 90° (RDE 21 - 200 PSI) (Unión Platino PVC 8"	UND	2,00	$ 1.152.090	$ 2.304.180,00
	3,09	4,218	Suministro e Instalacion de Codo HD Extremo Brida 90° D=8"	UND	1,00	$ 885.945	$ 885.945,00
	3,10	17,640	Suministro e Instalacion de Codo Gran Radio 45° (RDE 21 - 200 PSI) (Unión Platino) 6"	UND	2,00	$ 301.195	$ 602.390,00
	3,11	4,144	Suministro e Instalacion de Codo Gran Radio 45° (RDE 21 - 200 PSI) PVC 8"	UND	21,00	$ 784.897	$ 16.482.837,00
	3,12	4.207A	Suministro e Instalacion de Codo HD Extremo Brida 45° D=8"	UND	4,00	$ 665.588	$ 2.662.352,00
	3,13	17,65	Suministro e Instalacion de Codo Gran Radio 22.5° (RDE 21 - 200 PSI) (Unión Platino) D= 6"	UND	33,00	$ 296.910	$ 9.798.030,00
	3,14	17,66	Suministro e Instalacion de Codo Gran Radio 22.5° (RDE 21 - 200 PSI) (Unión Platino) D= 8"	UND	93,00	$ 595.810	$ 55.410.330,00
	3,15	17,67	Suministro e Instalacion de Codo HD 22.5 x 8"	UND	65,00	$ 649.316	$ 42.205.540,00
			TOTAL CAPITULO				**$ 259.089.151,00**
4	4		**VÁLVULAS DE PURGA Y VENTOSA**				
	4,01	1,02	Localización y Replanteo Estructuras Hidraulicas	M2	215,94	$ 7.495,00	$ 1.618.470,00
	4,02	2,01	Excavación Manual (0.00 - 2.00)m (Inc. Cualquier material - excepto roca, seco o bajo agua)	M3	323,90	$ 42.875,00	$ 13.887.213,00
	4,03	2,03	Excavación Mecánica a todo factor. Incluye: mano de obra, materiales y equipo.	M3	80,98	$ 9.530,00	$ 771.692,00
	4,04	2,13	Retiro de sobrantes de excavación Autorizado por el Municipio el cual se encuentra a 10 km de la obra	M3	1214,63	$ 11.857,00	$ 14.401.809,00
	4,05	2,09	Relleno tipo III: tapado y apisonado a todo factor, incluye: material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	283,41	$ 25.102,00	$ 7.114.221,00
	4,06	6,07	Concreto 2000 PSI para solados. Elab. En obra (inc. Formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	64,78	$ 523.605,00	$ 33.919.132,00

	4,07	4,82	Suministro e InstalaciónTapa válvula tipo chorote trafico liviano	UND	46,00	$ 94.700,00	$ 4.356.200,00
	4,08	4,247	Construcción Caja Válvulas e Inspección 0.60 x 0.60 m	UND	46,00	$ 358.295,00	$ 16.481.570,00
	4,09	17.40.	Suministro e Instalación Valvula de Ventosa 2" (Incluye Caja valv. Y Anclaje en Concreto)	UND	24,00	$ 2.097.057,00	$ 50.329.368,00
	4,10	4,83	Suministro e Instalación Valvula Compuerta Elastica HD 3" (Incluye Caja valv. Y Anclaje en Concreto)	UND	22,00	$ 645.320,00	$ 14.197.040,00
	4,11	4,97	Suministro e Instalación de Valvula Compuerta Elastica HD 2" (Incluye Caja valv. Y Anclaje en Concreto)	UND	24,00	$ 866.082,00	$ 20.785.968,00
			TOTAL CAPITULO				**$ 177.862.683,00**
5	5		**ANCLAJES TUBERÍA**				
	5,01	1,02	Localización y Replanteo Estructuras Hidraulicas	M2	106,56	$ 7.495,00	$ 798.667,00
	5,02	2,01	Excavación Manual (0.00 - 2.00)m (Inc. Cualquier material - excepto roca, seco o bajo agua)	M3	207,79	$ 42.875,00	$ 8.909.082,00
	5,03	2,13	Retiro de sobrantes de excavación Autorizado por el Municipio el cual se encuentra a 10 km de la obra	M3	95,90	$ 11.857,00	$ 1.137.134,00
	5,04	2,09	Relleno tipo III: tapado y apisonado a todo factor, incluye: material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	111,89	$ 25.102,00	$ 2.808.613,00
	5,05	6.10.	Concreto 3000 PSI (Inc. Formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	36,44	$ 1.081.470,00	$ 39.406.604,00
	5,06	6,04	Acero de Refuerzo 60000 PSI (Inc. Amarre y Figuración)	KG	1752,52	$ 10.175,00	$ 17.831.891,00
			TOTAL CAPITULO				**$ 70.891.991,00**
6	6		**VIADUCTOS**				
	6,01	1,02	Localización y Replanteo Estructuras Hidraulicas	M2	172,50	$ 7.495,00	$ 1.292.888,00
	6,02	2,01	Excavación Manual (0.00 - 2.00)m (Inc. Cualquier material - excepto roca, seco o bajo agua)	M3	341,55	$ 42.875,00	$ 14.643.956,00
	6,03	2,13	Retiro de sobrantes de excavación Autorizado por el Municipio el cual se encuentra a 10 km de la obra	M3	102,47	$ 11.857,00	$ 1.214.928,00

	6,04	2,09	Relleno tipo III: tapado y apisonado a todo factor, incluye: material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	239,09	$ 25.102,00	$ 6.001.512,00
	6,05	17,68	Acero Estructural	KG	73,44	$ 15.715,00	$ 1.154.110,00
	6,06	17,69	Cable D 3/4" IPS	ML	97,82	$ 68.580,00	$ 6.708.577,00
	6,07	17.70.	Cable D 1/2" IPS	ML	193,60	$ 56.400,00	$ 10.919.290,00
	6,08	17,71	Tubo 155*155*4.5 mm, Acero ASTM A572, Grado 50	ML	2474,06	$ 15.540,00	$ 38.446.906,00
	6,09	17,72	Perro de 1/2 y Guarda Cable	UND	158,96	$ 18.785,00	$ 2.986.053,00
	6,10	17,73	Abrazadera Lamina 3/16" x 2"	UND	18,34	$ 6.350,00	$ 116.468,00
	6,11	17,74	Tuerca 1" con arandela	UND	16,30	$ 887,00	$ 14.461,00
	6,12	17,75	Tambor en acero estructural de 0.09 m de espesor	UND	4,08	$ 5.547.275,00	$ 22.610.043,00
	6,13	6,04	Acero de Refuerzo 60000 PSI (Inc. Amarre y Figuración)	KG	7828,01	$ 10.175,00	$ 79.650.038,00
	6,14	6.10.	Concreto 3000 PSI (Inc. Formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	75,13	$ 1.081.470,00	$ 81.246.462,00
	6,15	6,11	Concreto Ciclópeo (Clase G) 60% concreto simple fc 21 Mpa + 40% piedra tamaño max. 3", para estructuras	M3	39,13	$ 566.575,00	$ 22.169.003,00
			TOTAL CAPITULO				**$ 289.174.695,00**
7	7		**INSTALACION SIN ZANJA**				
	7,01	17,76	Instalación sin zanja (Metodo Ramming) para tubería de 8 pulg - encamizado de 16" - Global - incluye equipos y restauración de zonas	ML	28,38	$ 4.966.430,00	$ 140.932.384,00
	7,02	17,77	Instalación sin zanja (Metodo Ramming) para tubería de 6 pulg - encamizado de 12" - Global - incluye equipos y restauración de zonas	ML	14,27	$ 3.725.047,00	$ 53.163.871,00
			TOTAL CAPITULO				**$ 194.096.255,00**
8	8		**CUNETAS**				
	8,01	2,10	Relleno tipo II: Recebo compactado en capas de 20 cm. Proctor modificado 95%, a todo factor, incluye: recebo, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	202,66	$ 184.680,00	$ 37.427.619,00

	8,02	6.10.	Concreto 3000 PSI (Inc. Formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	18,25	$ 1.081.470,00	$ 19.736.351,00
			TOTAL CAPITULO				$ 57.163.970,00
COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE DE REDES DE DISTRIBUCIÓN							$ 2.464.615.388,00
COSTO DIRECTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO							$ 2.464.615.388,00
ADMINISTRACION						22,00%	$ 542.215.385
IMPREVISTOS						3,00%	$ 73.938.462
UTILIDADES						5,00%	$ 123.230.769
ADMINISTRACION SUMINISTROS						4,00%	
SUB-TOTAL DE LA OBRA CON AIU							$ 3.204.000.004,00

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA"**, de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidos en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **1. EL CONTRATISTA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P para para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **2.EL CONTRATISTA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: **i)** flujo de inversión mensual en obra, **ii)** programa de inversión del anticipo, **iii)** las garantías que amparan el contrato, **iv)** cronograma de trabajo y programación para le ejecución del contrato, lo anterior representado en un diagrama de Gantt que incluya histograma de recursos del proyecto y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, **v)** listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra), **vi)** presupuesto general de obra, **vii)** análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios contenidos en la propuesta, viii) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **3. EL CONTRATISTA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá realizar visita de inspección a cada una de las viviendas a intervenirse de acuerdo con el listado de beneficiarios suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a existencia y ocupación de la vivienda, la no disponibilidad y/o mal estado de las unidades sanitarias y sistema de tratamiento, conformación núcleo familiar del beneficiario, verificación respecto de la identidad de los beneficiarios de cada unidad sanitaria, entre otros; situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente. Los resultados de dicho proceso de verificación deberán allegarse a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. avalados por el interventor o supervisor del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la suscripción del acta de inicio. El informe de verificación deberá contener carpeta separada por cada beneficiario en la cual deberá reposar

como mínimo el acta de verificación, los registros fotográficos, acta de compromiso del beneficiario respecto del acarreo de materiales desde el punto de descarga más cercano hasta la vivienda del beneficiario y del mantenimiento del sistema de tratamiento. **4. EL CONTRATISTA** Previo al acta de inicio entregara a la interventoría para su aprobación el programa de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo ; con sus respectivos anexos (Formatos de control a diligenciar para el reporte, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los programas presentados para cumplir en obra) ; listado de Personal a vincular en el contrato de obra; con su vinculación a seguridad social y ARL ; Plan de trabajo con su debida programación, avalado por la interventoría donde se confirman los recursos humanos, maquinaria, equipos y suministros requeridos; carta de compromiso firmada por Representante Legal del Contratista y el director de obra que asegure la implementación de los programas de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo con el uso de los implementos de seguridad. **5.**Es responsabilidad del **CONTRATISTA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación: **i)** Informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, **ii)** Ordenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, **iii)** Extracto final de la fiducia, **iv)** Certificación de la fiducia, emitido por la entidad bancaria respectiva. **v)** Certificación rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva. **6. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **7.El CONTRATISTA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. **8.EL CONTRATISTA** deberá dar a conocer a sus trabajadores por medio de los canales de comunicación que se establezcan conjuntamente con las interventorías la información relacionada con el programa de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo a implementar dentro de la obra, acorde a lo establecido en el programa presentado.**9. EL CONTRATISTA** inmediatamente después de suscribir el Acta de Inicio y previo al inicio de obra, deberá formular y presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación el **PLAN DE CALIDAD DE OBRA** en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá estar enmarcado dentro de lo dispuesto en la normativa legal vigente, a saber actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 ; el interventor será el encargado de revisar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación del mismo durante la ejecución de la obra. demás deberá incluir el manejo de los siguientes ítems: **a. Plan de demarcación y señalización de la obra:** Incluye como mínimo descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos durante la ejecución de los mismos. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia. **b. Plan de manejo de tráfico - PMT:** Incluye como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía; en caso de requerirse el plan deberá ser presentado a la autoridad municipal competente para su revisión y aprobación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones". **c. Programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial:** Incluye como mínimo descripción modalidades de contratación, identificación peligros y riesgos, medidas de prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, programa de capacitación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015, "Por

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", Resolución 1903 de 2013 "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". **d. Plan de Manejo Ambiental:** Incluye como mínimo identificación de los permisos y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos por la autoridad ambiental y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, identificación y cuantificación de impactos, matriz de aspecto - efecto, descripción de medidas de manejo ambiental a implementar, identificación de las fuentes de suministros de materiales pétreos y agregados previa verificación de licencias ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, protocolo para manejo de escombros, residuos sólidos y recuperación de áreas afectadas, identificación de los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros debidamente autorizados por la autoridad competente. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Título I del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Ras 2000, y asegurar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos exigidos, sino con la normatividad vigente relacionada con el manejo ambiental. **e. Plan de Contingencia:** Incluye como mínimo identificación de riesgos y amenazas que se puedan presentar durante el tiempo de ejecución del proyecto, y las estrategias preventivas y correctivas que las mitiguen. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente. **f. Programa de Comunicación Social:** Incluye como mínimo la metodología de interacción con la comunidad en general y la difusión del proyecto incluido el Plan de Calidad. La implementación de dicho programa tendrá como propósito mantener informada oportunamente a la comunidad afectada por la ejecución de las obras (actores implicados en el proyecto, instituciones, comunidad en general, etc.), velar por el adecuado manejo de las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, buscar la cooperación de otras instituciones y evitar reacciones inesperadas de personas u organizaciones que se vean afectadas por la ejecución de las obras. Se deberá como mínimo realizar socialización del proyecto antes de iniciar, durante su ejecución y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.; en la primera reunión de socialización se deberá conformar el comité de veeduría ciudadana. Posterior a su aprobación **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la implementación, control, seguimiento y cierre del mismo, el cual debe ser realizado por personal con el conocimiento y la experiencia requerida.**10. EL CONTRATISTA:** Se obliga a ejecutar el plan de manejo ambiental del proyecto; teniendo en cuenta lo estipulado en él; la vigilancia del cumplimiento estará a cargo del interventor, quien solicitará mensualmente los informes de ejecución.**11. EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar e instalar la valla de información correspondiente, de acuerdo con las especificaciones definidas por Aguas del Huila S.A. E.S.P. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **12.** Previo el inicio de obras físicas, **EL CONTRATISTA** deberá disponer de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el interventor o supervisor del contrato: **a)** metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de obra y el interventor o supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, planillas de control para dejar constancia del cumplimiento del Plan de Calidad, entre otros, **b)** metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, adiciones, revisión mensual de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato, **c)** programación detallada de obra por abscisas, (de manera que sea evidente y fácilmente de establecer el avance de obra, **d)** programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra), **e)** método para

realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones: **a)** los materiales propuestos deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. **b)** los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. c) los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. d) cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. e) los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra. **13. El CONTRATISTA**, Deberá cumplir con el compromiso de la implementación de la maquinaria en obra en cumplimiento del compromiso en los pliegos, la maquinaria deberá tener una edad menor a veinte (20) años En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina; el interventor del contrato será el encargado de revisar el cumplimiento del ofrecimiento en obra.**14. ECONTRATISTA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor. Así mismo, deberá vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 15.** Además del personal profesional y técnico, EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el interventor o supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, que le indique Aguas del Huila S.A. E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y/o LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. El interventor o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. **15. EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**16. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **17. El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de

las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y **d)** todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato.**18. EL CONTRATISTA** deberá garantizar por lo menos una visita de su ARL durante la ejecución de los trabajos; informando por escrito fecha de la misma con 5 días hábiles de anticipación al interventor o supervisor del contrato y a la entidad. **19. EL CONTRATISTA** deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas. **20.EL CONTRATISTA** deberá realizar la revisión de los estudios y diseños, cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas que sean aplicables teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto). El resultado de esta revisión deberá ser presentado debidamente avalado por el interventor o supervisor del contrato, en medio físico y digital (archivo ejecutable) antes de cumplirse el veinte por ciento (20%) del tiempo de ejecución del contrato. **21. EL CONTRATISTA** deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, y presentarlos al interventor o supervisor del mismo para su revisión y aprobación. **22. EL CONTRATISTA** deberá suscribir en el formato establecido por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P en conjunto con el afectado y el interventor o supervisor del contrato, las actas de vecindad requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra. Las actas deberán estar suscritas en su totalidad antes de cumplirse el veinte por ciento (20%) del tiempo de ejecución del contrato y antes de generarse la intervención en un predio que requiera su suscripción. Una vez ejecutadas las obras **EL CONTRATISTA** deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato. En caso de generarse cualquier alteración sobre los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada como se encontraba inicialmente y a satisfacción del afectado e interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista. **23. EL CONTRATISTA** debe realizar, por su cuenta y riesgo la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, señalización temporal y definitiva y señalización preventiva en las áreas de afectación del proyecto, cumpliendo con la normativa legal vigente. **24.EL CONTRATISTA** debe garantizar para la obra la señalización y seguridad de la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares. **25. EL CONTRATISTA** deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **26. EL CONTRATISTA** deberá hacerse cargo de los elementos que entregará AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para la ejecución de la obra, llevar un control detallado de los mismos (elementos suministrados vs elementos instalados), velar por su cuidado, custodia y conservación, y hacer su respectiva devolución en caso de requerirse. **27. EL CONTRATISTA** deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo. **28. El CONTRATISTA** será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los

permisos y/o licencias requeridos para la ejecución de la obra como: aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar una investigación predial y a su vez entregar el resultado de esta investigación a la Subgerencia Técnica y Operativa, previo aval del interventor o supervisor del contrato. **29. EL CONTRATISTA**, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **30. EL CONTRATISTA** deberá vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente.**31. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantendrá indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra. **32. EL CONTRATISTA** deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. **33. El CONTRATISTA** deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, el director y/o residente de la Interventoría o el supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como los avances y cantidades de obra ejecutados, las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas por el Interventor o supervisor del contrato y las solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **34. El CONTRATISTA** deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra; donde se registrarse todos los procedimientos ejecutados para el control y ejecución de la misma, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte del interventor y/o supervisor. **35.El CONTRATISTA** deberá asumir dentro de sus costos de ejecución de la obra, lo costos derivados del cumplimiento del plan de seguridad en el trabajo y seguridad industria; como son la implementación de los elementos de protección personal que sean necesarios, para la protección del trabajador. **36. EL CONTRATISTA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra debe participar de los comités de obra y presentar la documentación requerida por la interventoría o supervisor, y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad mensual. **37. EL CONTRATISTA** deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejara constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia. **38. EL CONTRATISTA** deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato. **39. EL**

CONTRATISTA deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando **EL CONTRATISTA** en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la interventoría los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación de aguas del Huila y/o derecho del contratista a efecto de reembolso. **40.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato, y la verificación por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor o supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. La renuencia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **41.** Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre el trazado propuesto, las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor o supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Subgerencia Técnica y Operativa de la entidad para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte de la Gerencia de la entidad, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de que por la procedencia del tipo de ajuste se requiera reformulación del proyecto ante el Departamento del Huila, **EL CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la secretaria de planeación del departamento del Huila. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación. **42. EL CONTRATISTA** deberá dar a conocer a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **43. EL CONTRATISTA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato a la interventoría para su revisión, verificación, validación y aprobación en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: **i) Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), control y seguimiento programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación la valla de información, informe actas de vecindad suscritas durante el periodo, comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo **ii) Control presupuestal y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, **iii) Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora de obra, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, control y seguimiento plan de demarcación y señalización de la obra, plan de

manejo de tráfico - PMT y plan de contingencia, **iv) Control jurídico:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, **v) Control ambiental:** Control y seguimiento plan de manejo ambiental, **vi) Control Social:** Control y seguimiento programa de comunicación social, **vii)** demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **44. EL CONTRATISTA** deberá realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, y realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, los cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el interventor o supervisor del contrato. **45. EL CONTRATISTA** deberá actualizar y/o ajustar el manual de operación y mantenimiento de los sistemas construidos y/o implementados, conforme con los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-; dicho manual debe especificar como mínimo tipos de materiales de obra utilizados, equipos y/o herramientas suministrados con sus respectivos certificados de garantía, calidad y/o calibración según corresponda, descripción general del sistema incluida su operación, recomendaciones de mantenimiento preventivo y conservación. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidro-sanitarios y de equipos especiales según corresponda. Este manual deberá contar con la revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor, y deberá ser socializado y suministrado al finalizar el contrato como requisito para recibo final de las obras al ente administrador y operador del sistema, o beneficiario según corresponda. **46. EL CONTRATISTA** deberá realizar la capacitación para la operación del sistema y manejo de equipos al personal beneficiario del sistema. **47. EL CONTRATISTA** debe elaborar los Planos Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, con Formato de Esquinas (Original y Copia), previo visto bueno y aprobación del Interventor o supervisor. **48. EL CONTRATISTA** se obliga a dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas. **49. EL CONTRATISTA** debe responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. **50. EL CONTRATISTA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato a la interventoría para su revisión, verificación, validación y aprobación , en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros**: i) Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), cumplimiento y cierre programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación la valla de información, cierre actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, **ii) Control presupuestal y contable**: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, **iii) Control técnico:** porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades de todas las obras ejecutadas informe de materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, bitácora de obra, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre plan de demarcación y señalización de la obra, plan de manejo de tráfico - PMT y plan de contingencia, Planos record de construcción debidamente firmados, manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los quipos instalados, **iv) Control jurídico:** Informe final estado de garantías, póliza de estabilidad de la obra actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, **v) Control**

ambiental: Cumplimiento y cierre plan de manejo ambiental, **vi) Control Social**: Cumplimiento y cierre programa de comunicación social, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **51.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega a **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.,** de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final", **a)** Cuenta de cobro o factura. **b)** Copia del contrato de obra y otro si expedidos. (Si aplica) **c)** Copia acta de inicio. **d)** Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. **e)** Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. **f)** Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. **g)** Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación, etc). **h)** Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. **i)** Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. **j)** Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, beneficiario. **k)** Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. **l)** Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. **m)** Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. **n)** Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. **ñ)** Acta de liquidación. **o)** Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. **p)** Listado de los beneficiarios del proyecto, previo visto bueno y aprobación del Interventor. **q)** Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, con Formato de Esquinas (Original y Copia), previo visto bueno y aprobación del Interventor. **r)** Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético), y video donde se evidencie el funcionamiento de la batería sanitaria y el sistema séptico (magnético). **s)** Manual de operación y mantenimiento de las unidades intervenidas. **t)** Bitácora de Obra. **u)** Certificado de Materiales Utilizados en Obra. **v)** Certificado de Cumplimiento a la Resolución 1166 de 2006 Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Relacionada con el Reglamento Técnico de Tuberías. En el Cual se Identifique el Lote de Donde Proviene la Tubería de la Fábrica, si es del caso. **w)** Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. **x)** Copia informe final de ejecución del contrato. **y)** Certificación cuenta bancaria por consignar. **z)** Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **52.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se fija **TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATRO PESOS ($3.204.000.004) M/CTE. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El desembolso de los recursos a cargo de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se sujetará a las siguientes condiciones: **a)** Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cuente con la aprobación de la garantía respectiva otorgada por el CONTRATISTA y el cumplimiento de los demás supuestos establecidos contractualmente a tal fin, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante. **b)** El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de obra ejecutada a satisfacción, de acuerdo con las cantidades aceptadas por la Interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total, **c)** El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada

trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la entidad, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte de la entidad con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO TERCERO**. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO.** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTAS:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. -- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. -- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.-- Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. Para su trámite se deberán anexar además de los documentos requeridos en la lista de chequeo emitida por la entidad para tal fin y copia del acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor y beneficiario, con sus respectivos anexos. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por Aguas del Huila S.A E.S.P No. 1129 del 19 de septiembre 2023 con cod. Presupuestal 99 apoyo admi 00AD-4003-1400-20 - **BPIN:** 2023004410100 S.S.F RS. DPTO 248/2023- Valor: $ 3.204.000.004 – Fuente de recursos: Regalías S.S.F Resolución Depto 248 de 2023 - **Obra:** - Construcción de las obras de optimización de la línea de aducción del sistema de Acueducto fase II del Municipio de Altamira Departamento del Huila. -- Certificado de disponibilidad presupuestal emitido por **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**, Nº 4423 de 19 de septiembre de 2023, Cod 00AD-4003-1400-2023-00441-0100 – Construcción de las obras de optimización de la línea de aducción del sistema de Acueducto fase II del Municipio de Altamira Departamento del Huila. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El acta de inicio del Contrato de Obra deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría. **CLAUSULA OCTAVA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista de obra deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la

ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. También lo será por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en la ejecución del objeto del acuerdo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; **7.** Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA:** Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, la distancia de las obras, y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se contratará Interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma, Interventor quien se encargará de ejercer la vigilancia, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del

CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos en el Manual de contratación de la entidad, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato, entendiendo por tales y entre otros eventos: **1.** La paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 15 días, por causas imputables al CONTRATISTA; **2.** La paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 30 días; **3.** No contar con el personal requerido y propuesto en su oferta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor anual del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2016 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera: **a) De cumplimiento:** 30% del valor del Contrato, Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie, Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** 30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a 5.000 salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente contrato y a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. También mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNADA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, Municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NOMBRE: GENARO LOZADA MENDIETA, CARGO:** GERENTE **DIRECCION:** Calle 21 No. 1C -17 **TELEFONO:** 8753181 EXT 110-111 **CORREO ELECTRONICO:** info@aguasdelhuila.gov.co – **NOMBRE: CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA - NELSON GUTIERREZ CUELLAR. CARGO:** REPRESENTANTE LEGAL **DIRECCIÓN:** CALLE 6 No. 7 – 28 Neiva. **TELEFONO:** 3176666999.**CORREO ELECTRONICO:** conenergia_ltda@yahoo.com **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones y sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato

se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA. **c)** Publicación en la gaceta departamental. **d)** Pago de Estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la **ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y ALTAMIRA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA;** sitios por donde están instaladas. las tuberías de la línea de aducción. El domicilio contractual es en la ciudad de Neiva. Se firma en Neiva-Huila a los: 18 OCT 2023

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA – R.L NELSON GUTIERREZ CUELLAR. Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Miler Yonatan Pastrana Pantevez	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. #1128 Registro Art. 3.2.0.4.000.004 Fecha: Firma

18 OCT 2023
REGALIAS Rs 248/2023

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P
NIT:800.100.553-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Version 5

SECCION DE PRESUPUESTO

ADMINISTRACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero:1129

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi
Fiscal 2023 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO PRESUPUESTAL :	NOMBRE - CUENTA	VALOR
99 APOYO ADMI 00AD-4003-1400-20 BPIN 2023004410100 S.S.F. - RS. DPTO 248/202		3,204,026,243.00

4864	REGALIAS S.S.F. RESOLUCION 248- 2023 BPIN 2023004410100 - CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II	ALTAMIRA	3,204,026,243.00

DESTINO : PROYECTO VALOR 3,204,026,243.

FUENTE DEL RECURSO : REGALIAS - RESOLUCION No. 248/2023

CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II D
EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

DEPENDENCIA: GERENCIA

POR VALOR : TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023

Neiva, SEPTEMBI19 de 2023

LUZ MARINA VARGAS PINTO
Presupuesto

1

AUXPTO 271 444536

SPGR

Mrlivargas LUZ MARINA VARGAS PINTO

03-410006 SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

2023-09-19-2:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4423	**Fecha Registro:**	2023-09-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410006 SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	3.204.026.243,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.204.026.243,00	**Saldo x Comprometer:**	3.204.026.243,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4523	**Fecha Registro:**	2023-09-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**	**Obligación:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-410006 SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	00AD-4003-1400-2023-00441-0100 CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-09-19				
					Total:	3.204.026.243,00	0,00	3.204.026.243,00	3.204.026.243,00

Objeto:	OBRA - CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

Firma Responsable

aguas huila	AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P NIT:800.100.553-2
	REGISTRO PRESUPUESTAL Version 5

ADMINISTRACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS

REGISTRO PRESUPUESTAL Numero: 1128

813000608 CONENERGIA LTDA. (CONCRETOS Y ENERGIA LTDA)

OBJETO: CONTRATO DE OBRA No. 159/2023 - CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

1 00AD-4003-1400-20 BPIN 2023004410100 S.S.F. - RS. DPTO 248/2023 CC3,204,000,004.

VALOR TOTAL
3,204,000,004.0

Dado a los: 19 Dias del mes de: OCTUBRE de 2023

Presupuesto

1

LUZM 272 446185

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlvargas	LUZ MARINA VARGAS PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-19-8:58 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4423 de fecha 2023-09-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	4223	**Fecha Registro:**	2023-10-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410006 SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	3.204.000.004,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	3.204.000.004,00	**Saldo x Obligar:**		3.204.000.004,00
TERCERO								
Identificacion:	813000608	**Razon Social:**	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA			**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA								
Numero:	45491424539	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**		Activa
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	12238624	**Nombre:**	GENARO LOZADA MENDIETA	**Cargo:**	GERENTE			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	159 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:** 2023-10-18
VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410006 SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	00AD-4003-1400-2023-00441-0100 CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-10-19	3.204.000.004,00	0,00		
					Total:	3.204.000.004,00	0,00	3.204.000.004,00	3.204.000.004,00

Objeto:	CONTRATO DE OBRA No 159 DE 2023 CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlvargas	LUZ MARINA VARGAS PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-19-8:58 a. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-10-30	1.281.600.002,00	1.281.500.002,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-11-30	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-12-29	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-01-30	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-02-29	200.250.001,00	200.250.001,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-03-29	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-04-30	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-05-30	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-06-28	200.250.000,00	200.250.000,00	NINGUNO
03-410006	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-07-30	320.400.001,00	320.400.001,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20231019: 150756:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 813000608 CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIA LTDA			Fecha Expedicion:	19-10-2023
Direccion:	CLL 6 NO 7-28 NEIVA	Telefono:	3176666999	Fecha Limite Pago:	31-10-2023
Asociada: CONTRATO	CON 159/23	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	3,204,000,004

No. Recibo Pago: 202300076981

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	209000/100	$209,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$64,080,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$48,060,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$16,020,000

Total a Pagar: $128,373,800

Banco de Occidente OF. NEIVA PRINCIPAL 3 23 OCT 2023 3 RECIBIDO CON PAGO

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20231019: 150756:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 813000608 CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIA LTDA			Fecha Expedicion:	19-10-2023
Direccion:	CLL 6 NO 7-28 NEIVA	Telefono:	3176666999	Fecha Limite Pago:	31-10-2023
Asociada: CONTRATO	CON 159/23	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	3,204,000,004

No. Recibo Pago: 202300076981

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	209000/100	$209,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$64,080,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$48,060,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$16,020,000

Total a Pagar: $128,373,800

Banco de Occidente OF. NEIVA PRINCIPAL 3 23 OCT 2023 3 RECIBIDO CON PAGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101209782	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	10	2023	18	10	2023	00:00	18	08	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	NIT: 813.000.608-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6 nO 7 28	NEIVA, HUILA	8716478

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

COPIA CONTROLADA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	NIT: 800.100.553-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 21 NRO. 1 C - 17	NEIVA, HUILA	8753181

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SEGUN CONTRATO DE OBRA N. 159 FIRMADO POR LAS DOS PARTES DE FECHA 18/10/2023, CUYO OBJETO ES:
CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA
FECHA: 23 OCT 2023
APROBÓ:

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/10/2023	18/12/2024	$961,200,002.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	18/10/2023	18/12/2024	$1,281,600,002.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/10/2023	18/08/2027	$640,800,001.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18/08/2024	18/08/2029	$961,200,002.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **17,802,477.00	$ ******25,000.00	$ ***3,387,220.00	$ *********21,214,698.00	$ ****3,844,800,007.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROA DIAZ & CIA LTDA.	103148	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101209782

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101056110	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	10	2023	18	10	2023	00:00	18	08	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	NIT: 813.000.608-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6 nO 7 28	NEIVA, HUILA	8716478

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P

COPIA CONTROLADA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	NIT: 800.100.553-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 21 NRO. 1 C - 17	NEIVA, HUILA	8753181

BENEFICIARIO: 800100553 - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 - 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SEGUN CONTRATO DE OBRA N. 159 FIRMADO POR LAS DOS PARTES DE FECHA 18/10/2023, CUYO OBJETO ES:
CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

BENEFICIARIOS: AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA
FECHA: 23 OCT 2023

AMPAROS APROBÓ:

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****969,315.00	$ ******20,000.00	$ *****187,969.00	$ *********1,177,284.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROA DIAZ & CIA LTDA.	103148	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101056110

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101056110	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	10	2023	18	10	2023	00:00	18	08	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA		NIT: 813.000.608-7
DIRECCION:	CALLE 6 nO 7 28	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELEFONO:** 8716478

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		NIT: 800.100.553-2
DIRECCIÓN:	CL 21 NRO. 1 C - 17	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:** 8753181

BENEFICIARIO: 800100553 - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/10/2023	18/08/2024	$464,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101056110

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PRIMERA PÁGINA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS,

DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.

TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.

1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.

1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.

1.5. Avisos y vallas.

1.6. Instalaciones sociales y deportivas

1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.

1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.

1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.

1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.

B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y

C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV.LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. **AVISO DEL SINIESTRO**

   El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

   SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. **MODIFICACIONES DEL RIESGO**

   El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

   Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.

2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas

2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670050825 25

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000050825250

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
23/10/2023 08:20a.m.

RECIBIMOS DE: CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA — NIT. 813.000.608

LA SUMA DE: Veintidos millones trescientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000050825250

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-40-101056110-0-1	$989,314.00		$187,970.00	$1,177,284.00
BOGOTA-44-101209782-0-1	$17,827,477.00		$3,387,221.00	$21,214,698.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 22,391,982.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 22,391,982.00
OTROS:

TRANSACCION: 0005082525

TOTAL: $22,391,982.00

CAJERO: PAGUESTADO

10/23/2023 9:00:02AM

172.16.10.23

Certificado
Bancario

Lunes, 25 de septiembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIA LTDA identificado(a) con NIT 813000608, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	45491424539	2012/12/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Conenergía LTDA. -
Concretos y Energía Ltda.
NIT 813.000.608 - 7

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

En concordancia con lo exigido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, atentamente me permito certificar que la empresa **CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA**, con NIT No. 813.000.608 - 7, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa que represento se encuentra a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Dada en Neiva – Huila, a los (10) días del mes de noviembre de 2023.

FIRMA_____
NELSON GUTIERREZ CUELLAR
C.C. No. 19.486.513 de Bogotá
Representante Legal
CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA

FIRMA_____
DEYARIN GUILLERMO LONDOÑO
C.C. No. 1.075.252.203 de Neiva – Huila
T.P. No. 221318-T
Revisor Fiscal

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 28066115
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2023-10-31

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	813000608	D.V.	7	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 6 NO 7 28	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	CONENERGIA_LTDA@YAHOO.COM	TELÉFONO	8716478
FAX	317666999	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	19486513	PRIMER APELLIDO	GUTIERREZ	SEGUNDO APELLIDO	CUELLAR
PRIMER NOMBRE	NELSON	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2023	Mes: 10	Año: 2023	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
14		$16.379.394		28066115

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1035436676	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	ARREDONDO RAMIREZ ALEXANDRA MARCELA	$1.760.000
CC-1003828817	01	No	No	No	41	1	1711001	Fijo	AYALA MURCIA KAREN JULIETH	$1.160.000
CC-7709775	01	No	No	No	41	1	1711001	Fijo	BARRAGAN CARDONA JOSE VICENTE	$1.859.394
CC-30507765	01	No	No	No	41	1	1711001	Fijo	CALDERON MURCIA MARLY LORENA	$1.160.000
CC-1075251914	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	CAMPOS MURCIA ADRIANA DEL PILAR	$1.160.000
CC-12126239	01	No	No	No	41	1	4492301	Fijo	CERQUERA GUILOMBO JOSE WILLIAM	$1.160.000
CC-1081155462	01	No	No	No	41	1	4492301	Fijo	CERVERA PEÑA JOHN FREDY	$1.160.000
CC-1075233878	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	ESCOBAR ROJAS JESSIKA MARIA	$1.160.000
CC-7691364	01	No	No	No	41	1	5422001	Fijo	FALLA FLOREZ JESUS ANTONIO	$1.160.000
CC-36069823	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	FIRIGUA RODRIGUEZ RUBIELA	$1.160.000
CC-19486513	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	GUTIERREZ CUELLAR NELSON	$1.160.000
CC-1075541804	01	No	No	No	41	1	4492301	Fijo	OLAYA GUILOMBO EDUARD FERNANDO	$1.160.000
CC-1081415763	01	No	No	No	41	1	1711001	Fijo	RIVERA QUEVEDO STEFANNY	$1.160.000
CC-1075236337	01	No	No	No	41	1	1701001	Fijo	RUBIANO SOLANO ISMAEL ENRIQUE	$1.160.000

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1035436676																													0		
CC - 1003828817																													0		
CC - 7709775																													0		
CC - 30507765																													0		
CC - 1075251914																													0		
CC - 12126239																													0		
CC - 1081155462																													0		
CC - 1075233878																													0		
CC - 7691364																													0		
CC - 36069823																													0		
CC - 36069823																							L	2023-10-05	2023-10-10				0		
CC - 19486513																													0		
CC - 1075541804																													0		
CC - 1081415763																													0		
CC - 1075236337																X	2023-10-01	2023-10-30											0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1035436676	PORVENIR	30	$1.760.000	0.1600000	$281.600	$0	$0	$281.600	$0	$0	$0
CC - 1003828817	PROTECCION	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 7709775	COLFONDOS	30	$1.859.394	0.1600000	$297.600	$0	$0	$297.600	$0	$0	$0
CC - 30507765	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1075251914	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 12126239	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1081155462	PORVENIR	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1075233878	COLFONDOS	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 7691364	COLFONDOS	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 36069823	PROTECCION	24	$928.000	0.1600000	$148.500	$0	$0	$148.500	$0	$0	$0
CC - 36069823	PROTECCION	6	$232.000	0.1600000	$37.200	$0	$0	$37.200	$0	$0	$0
CC - 19486513	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1075541804	PROTECCION	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1081415763	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 1075236337	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1035436676	SANITAS	30	$1.760.000	0.0400000	$70.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.760.000	1	0.0052200	$9.200
CC - 1003828817	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 7709775	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.859.394	0.0400000	$74.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.859.394	1	0.0052200	$9.800
CC - 30507765	SANITAS	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 1075251914	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 12126239	SANITAS	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	3	0.0435000	$50.500
CC - 1081155462	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	3	0.0435000	$50.500

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1075233878	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 7691364	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	2	0.0696000	$80.800
CC - 36069823	NUEVA E.P.S. S.A.	24	$928.000	0.0400000	$37.200	$0	0	$0	0	$0	24	$928.000	1	0.0052200	$4.900
CC - 36069823	NUEVA E.P.S. S.A.	6	$232.000	0.0400000	$9.300	$0	0	$0	0	$0	6	$232.000	1	0.0000000	$0
CC - 19486513	SANITAS	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 1075541804	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	3	0.0435000	$50.500
CC - 1081415763	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0052200	$6.100
CC - 1075236337	SANITAS	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	1	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Dias Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1035436676	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.760.000	0.0400000	$70.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1003828817	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7709775	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.859.394	0.0400000	$74.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-30507765	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075251914	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-12126239	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1081155462	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075233878	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7691364	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-36069823	COMFAMILIAR DEL HUILA	24	$928.000	0.0400000	$37.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36069823	COMFAMILIAR DEL HUILA	6	$232.000	0.0400000	$9.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-19486513	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075541804	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1081415763	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075236337	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2023 - 10											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	2	$467.200	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$467.200
COLPENSIONES	6	$1.113.600	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.113.600
COLFONDOS	3	$668.800	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$668.800
PROTECCION	3	$556.900	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$556.900

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESCLMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	9	$445.700	$0	0	$0	0	$0	$445.700	0	$0	$0	$445.700	$0	0	$0	$0	$445.700	$0	$0	$445.700
SANITAS	5	$256.000	$0	0	$0	0	$0	$256.000	0	$0	$0	$256.000	$0	0	$0	$0	$256.000	$0	$0	$256.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	14	$292.800	0	$0	$0	$292.800	0	$0	$292.800	0	$0	$0	$292.800

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	14	$655.300	0	$0	$655.300
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	$701.700
PENSIONES	4	$2.806.500
RIESGOS PROFESIONALES	1	$292.800
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$655.300
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$4.456.300

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14913464216

(415)7707212489984(8020) 000001491346421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 6 0 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 7 28

42. Correo electrónico conenergia_ltda@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 8 7 1 6 4 7 8	3 1 7 6 6 6 6 9 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	1 9 9 6 0 3 0 5	4 2 2 0	1 9 9 6 0 3 0 5		4 9 2 3	4 3 2 1

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 10 / 11 : 38: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUTIERREZ CUELLAR NELSON
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14913464216

(415)7707212489984(8020) **000001491346421 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 6 0 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 7 3	8 8 0
73. Fecha	1 9 9 6 0 2 1 6	2 0 1 4 0 3 2 8
74. Número de notaría	5	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 3 0 5	2 0 1 4 0 4 0 9
77. No. Matrícula mercantil	7 5 3 3 7	7 5 3 3 7
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 3

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 3 0 5
81. Hasta	2 0 2 6 0 2 1 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 1 2 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14913464216

(415)7707212489984(8020) 000001491346421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 6 0 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 6 0 2 1 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 4 8 6 5 1 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GUTIERREZ	CUELLAR	NELSON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 6 0 2 1 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 1 8 0 2 6 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GUTIERREZ	CUELLAR	ELSIE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14913464216

(415)7707212489984(8020) 000001491346421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 6 0 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 8 6 5 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	CUELLAR	NELSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
495,000,000	9 9	1 9 9 6 0 3 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 1 8 0 2 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	CUELLAR	ELSIE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	1	1 9 9 6 0 3 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14913464216

(415)7707212489984(8020) 000001491346421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 6 0 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 5 2 2 0 3		2 2 1 3 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUILLERMO	LONDOÑO	DEYARIN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 8 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 1 7 4 3 7 3		2 1 3 1 2 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PULIDO	PULIDO	CLAUDIA	JOANY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Conenergía LTDA. -

Concretos y Energía Ltda.
NIT 813.000.608 - 7

CUENTA DE COBRO No. 01

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO
AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.
NIT. 800.100.553 – 2

DEBE A:
CONENERGIA LTDA – CONCRETOS Y ENERGIA LTDA
NIT. No. 813.000.608 - 7

LA SUMA DE:

Mil doscientos ochenta y un millones seiscientos mil pesos M/Cte.
($1.281.600.000,oo).

POR CONCEPTO DE: Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%), del Contrato de Obra No. 159 de 2023, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.**

Favor consignar a la cuenta de Ahorros No. 45400004178 denominada P.A. ANT CONENERGIA LTDA.

Neiva, _____ de noviembre de 2023.

NELSON GUTIERREZ CUELLAR
CC. No. 19.486.513 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Conenergía Ltda. – Concretos y Energía Ltda.
NIT. No. 813.000.608 – 7

Medellín, 3 de noviembre de 2023

Señores
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.45400004178** denominada **P.A. ANT CONENERGIA LTDA** identificada con el **NIT 830054539,** el 3 de noviembre de 2023.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, DANIELA FIGUEROA LONDOÑO Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA